

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día siete de mayo del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: licenciada María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huezo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Lolly Claros de Ayala y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido los siguientes puntos: Lectura y aprobación de actas de sesiones de Corte Plena de fechas 30 de abril y 5 de mayo de 2015. I) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Magistrado (a) suplente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate. II) INFORMES. III) PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL. (Unidad Técnica Central). IV) CASACIÓN 6-C-2011 INTERPUESTA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN JUICIO CIVIL SUMARIO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO POR EL DOCTOR RENÉ ADÁN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. V) INFORMATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 130/2013 (12) ACUM. 210-2013 (12) INSTRUÍDO CONTRA EL JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, LICENCIADO

CARLOS ERNESTO CALDERÓN ALFARO. VI) INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Se inicia la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Magistrado Presidente: Procede a la lectura de la agenda propuesta. Se requiere modificación de la agenda para que primero se conozca sobre el punto de Comisión de Jueces y el Proyecto de Reglamento. **Magistrado Presidente somete a aprobación la agenda con las modificaciones propuestas: ocho votos.** Votan todos los Magistrados presentes. Magistrado Presidente: instruye la lectura del acta de sesión de Corte Plena de fecha 30 de abril de 2015, ante lo cual se indica que no existe el quórum respectivo, en vista de que sólo hay ocho Magistrados, incluido el Magistrado Trejo, autoridad que no participó de dicha sesión. Magistrado Presidente: instruye la lectura del acta de fecha 5 de mayo de 2015. Se procede a la lectura. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados: licenciada Claros de Ayala, doctor Florentín Meléndez Padilla, doctor José Belarmino Jaime y licenciado Edward Sídney Blanco Reyes. Se hacen observaciones de parte de la Magistrada Fortín y Secretaría toma nota de las mismas. **Magistrado Presidente: somete a votación el acta de fecha cinco de mayo, con las observaciones señaladas: once votos.** Autorizan Magistradas: Rivas, Regalado, Claros de Ayala, Fortín, y Magistrados: Pineda, Bonilla, Valdivieso, Meléndez, Blanco, Trejo y Rivera. I) COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES: a) Terna de nombramiento de Magistrado (a) suplente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate. La terna está integrada por los licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Raymundo Alirio Carballo Mejía y Mauricio Marroquín Medrano. La comisión propone al licenciado Leonardo Ramírez Murcia. Se

procede a votación nominal. Doctor Bonilla: licenciado Ramírez Murcia. Licenciada Rivas Galindo: licenciado Ramírez Murcia. Doctor Valdivieso: licenciado Ramírez Murcia. Licenciada Regalado: licenciado Ramírez Murcia. Doctor Jaime: licenciado Ramírez Murcia. Doctor Pineda Navas: licenciado Ramírez Murcia. Doctor Meléndez: licenciado Carballo Mejía. Licenciado Blanco: abstención. Licenciada Claros de Ayala: licenciado Ramírez Murcia. Licenciado Trejo: licenciado Ramírez Murcia. Licenciada Fortín: licenciado Ramírez Murcia. Licenciado Rivera Márquez: licenciado Ramírez Murcia. **Se elige con diez votos al licenciado Leonardo Ramírez Murcia como Magistrado suplente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate. II)**

INFORMES. 1) Secretaria General, informa: a) Nota suscrita por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Órgano Judicial, con la cual, según se expone, se remite a Corte Plena copia simple de credencial de Junta Directiva del sindicato, electa en asamblea general en agosto del año pasado y que vence en septiembre de 2015, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. b) Nota suscrita por el Coordinador General de Mesa Judicial, referente a la interpretación de los artículos 20 y 41 de la Ley de la Carrera Judicial, sobre la regulación de seis meses de bonificación como mínimo para retiro voluntario; específicamente, se solicita que el Pleno conozca y apruebe, como punto de agenda, un acuerdo de bonificación por retiro voluntario a los jueces que se jubilen dentro de la carrera judicial, equivalente a doce meses de sueldo devengado, siempre y cuando hayan cumplido las dos terceras partes del tiempo para jubilarse dentro de dicha carrera. Sobre esta nota, se informa que Corte Plena ya ha conocido de

peticiones similares, habiéndose girado instrucciones por parte del Pleno a las dos Gerencias para que se realizaran los estudios respectivos, incluyendo un estudio de factibilidad de dicha propuesta. c) Sobre las auditorías que en sesión anterior se instruyó verificar si se habían solicitado practicar en el Juzgado de Instrucción de Ahuachapán, se informa que las auditorias se solicitaron a la Unidad de Sistemas Administrativos y a la Unidad Técnica Central, a quienes se les consultó y respondieron que se encuentran elaborando el informe respectivo. d) En sesión de Corte Plena anterior, el magistrado Valdivieso, en relación con el estudio del anteproyecto de la Ley de Notariado, requirió que se pidiera el listado de los notarios autorizados, por departamento. Dicho informe fue solicitado a la Sección de Investigación Profesional, cuya Jefatura efectivamente lo remitió. En este se establece un total de doce mil ochenta y seis notarios y se presenta desglose por departamento. Asimismo, en seguimiento al anteproyecto de la Ley de Notariado, en diferentes sesiones los señores Magistrados han solicitado que se programe su estudio; ante lo cual se consultó a Presidencia sobre las observaciones y se indicó que todavía no han sido enviadas, por lo que aún está pendiente su incorporación como punto de agenda. Magistrado Trejo: en relación con la solicitud del Coordinador General de Mesa Judicial sobre el retiro voluntario, señala que es una reiteración a las diversas peticiones que se han presentado al Pleno, para que se haga un incremento en la bonificación por retiro voluntario de los miembros de la carrera judicial. Actualmente la bonificación que se otorga es el equivalente a seis meses del sueldo devengado, siempre y cuando cumplan las dos terceras partes que se requieren para poder jubilarse. Señala que este tema nace desde la primera convención judicial que se celebró

en el país, hace como dieciséis años y probablemente no se le haya dado el curso correspondiente. Menciona que él agregaría a la disposición contenida en el artículo 41 de la Ley de la Carrera Judicial, un inciso segundo, que diría: “Esta misma prestación se otorgará a los familiares del miembro de la carrera judicial, si éste hubiese fallecido en el ejercicio de sus funciones y tuviese el tiempo requerido para jubilarse”. Pide que si se ha ordenado el estudio de factibilidad del otorgamiento de esta prestación, se adicione el inciso que propone y a la brevedad posible, como una iniciativa de Corte, se presente la modificación correspondiente ante la Asamblea Legislativa; y se giren instrucciones para que se presente a su vez el proyecto de reforma del artículo 41 de la Ley de la Carrera Judicial y que pueda ser conocido en próxima sesión. Magistrada Fortín: Sobre la posibilidad de ampliar la bonificación, recuerda que esa era una de las iniciativas de la Magistrada Núñez Franco. En relación con esta temática señala que el Tribunal Supremo de Justicia de Andalucía recientemente declaró que el fallecimiento de un juez debe considerarse como un accidente laboral, debido a que un magistrado falleció de un paro cardíaco por exceso de trabajo en su tribunal. Considera que el trabajo del Juez es desgastante y no hay suficientes mecanismos para resguardar su salud, a efecto del mejor desempeño de sus funciones; además, muchos colegas manifiestan que están en tribunales sobresaturados de trabajo y que no se les proporcionan las herramientas para disminuir los niveles de carga laboral, lo cual finalmente podría redundar en su fallecimiento por estrés laboral. Asimismo, la Magistrada Fortín señala que a efecto de que no se generen malas interpretaciones, por el momento en que están reiterando esta petición, solicita se haga constar en acta, que ni el

magistrado Trejo ni su autoridad pretenden retirarse al salir de su período en la Corte, pues ambos regresarán a sus anteriores Tribunales, ya que presentaron sus permisos respectivos para reincorporarse a su trabajo como Magistrados de Cámara, para que no se crea que quieren acogerse a esa prestación. Magistrado Presidente: considera que por acuerdo de Corte podría aumentarse a doce meses, y sobre la otra petición que hace el magistrado Trejo tendría que pedirse la reforma y prever los resultados presupuestarios. Se instruye dar seguimiento a la temática sobre los informes requeridos con anterioridad a las Gerencias con el objeto que sean presentados. 2) Magistrado Bonilla: informa que la Jueza de lo Civil en funciones de Usulután, le comunicó que la casa en la que actualmente funciona el juzgado no reúne las condiciones procedentes para funcionar como tribunal y que contiguo al centro judicial han encontrado una casa que reúne todas las condiciones necesarias. Lo informa para examinar si hay ventajas en el cambio de instalaciones del mencionado tribunal, para lo cual debe revisarse el contrato correspondiente. Magistrada Rivas: Ante este tipo de problemáticas, considera necesario reiterar la gran necesidad de que la administración funcione, pues las administraciones correspondientes deben procurar resolver las necesidades de los jueces. Magistrada Fortín: indica que en determinados casos, los administradores locales no atienden las necesidades de los jueces y por eso debe existir supervisión. Magistrado Presidente: señala que la obligación de que las administraciones atiendan las necesidades planteadas por los jueces, constituye un tema conocido en mesa judicial, con el fin de solventar todas las problemáticas suscitadas. III) PROYECTO DE REGLAMENTO ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL JURISDICCIONAL DEL

ÓRGANO JUDICIAL. Ingresó la licenciada Mirna Elizabeth Alas de Cornejo, Jefa de la Unidad Técnica Central. Señala que resulta necesario tener un soporte jurídico, para evaluar en los Tribunales el desempeño de empleados judiciales, considerando, entre otros aspectos, los requerimientos formulados por diversos funcionarios judiciales, de apoyo en la ejecución de evaluaciones al personal jurídico. Licenciada Alas de Cornejo: realiza una presentación ejecutiva del proyecto. Magistrada Fortín: señala que como autoridades a cargo de la evaluación, se ubica a jefaturas administrativas, lo cual no resulta procedente, porque el evaluado es el personal jurídico. Magistrado Presidente: señala la necesidad de examinar los destinatarios de la evaluación, incluidos el personal administrativo. Magistrada Rivas: Considera necesario se reexamine quién estará a cargo de la evaluación de notificadores y citadores, pues la función de estos incide en la labor jurisdiccional. Agrega que este tipo de evaluaciones están encaminadas a mejorar el trabajo, de manera que el empleado tenga conocimiento de las fallas y pueda mejorar, pero a la vez debería examinarse la posibilidad de una especie de reenvío, en cuanto pueda también evaluarse al Juez por los empleados. Magistrada Fortín: señala que, atendiendo las disposiciones legales correspondientes, los secretarios son los responsables del personal y quien está directamente trabajando con el equipo es el secretario, de manera que éste evalúa al personal y el juez evalúa al secretario. Licenciada Alas de Cornejo: Señala que efectivamente existe una modalidad de evaluación, denominada 360, en la cual todos evalúan a todos; esto se discutió en el equipo técnico y después de valorar ventajas y desventajas se pretendió iniciar con un instrumento sencillo, que no representara mayor complejidad generadora de

algún nivel de crisis. En esa perspectiva, se incluyeron, tres factores de evaluación: óptimo, satisfactorio e insatisfactorio, para que no se haga más difícil la tarea de evaluación. También se estudió al interior del equipo que si bien hay un artículo que define facultades para el secretario, se dispone en la Ley de la Carrera Judicial que toda acción sobre el personal, incluso disciplinaria, es potestad del juez, por eso se deja la evaluación a cargo del juez. Magistrado Valdivieso: Considera que hay una serie de aspectos que deben ser aclarados, como la metodología a la cual se hace mención y que no se consigna; además, de existir diferencia entre proceso y procedimiento; asimismo, debe darse claridad al contenido del artículo cinco del proyecto. Magistrada Rivas: Considera que lo presentado es un buen esfuerzo, pero es necesario consultar con autoridades con experiencia en tribunales, pues la temática de evaluaciones debe tratarse con cautela, con el fin de que efectivamente constituya un mecanismo para mejorar el clima laboral y el trabajo en los Tribunales. Magistrado Meléndez: presenta la inquietud sobre quién y cómo se evalúa al personal jurisdiccional que está por contrato de los tribunales. Licenciada Alas de Cornejo: señala que el personal por contrato lo maneja la Dirección de Recursos Humanos, por eso se dejó excluida esa parte. Magistrado Meléndez: considera que no es procedente hacer distintivo de los destinatarios de la evaluación, en virtud de su régimen laboral. Magistrado Presidente: considera que la evaluación es independiente al régimen laboral de los empleados. Licenciada Alas de Cornejo: reanuda la exposición, sobre la periodicidad de la evaluación, factores considerados, ciclo del procedimiento. Magistrada Rivas: reitera que es un buen esfuerzo, pero es necesario reexaminar muchos aspectos, como la separación de las funciones del

secretario y del juez en cuanto a la evaluación. Presenta la inquietud sobre quién conformó el equipo técnico para elaborar esta propuesta. Licenciada Alas de Cornejo: explica que el equipo técnico es de la Unidad Técnica Central, y se incluyó a un psicólogo, se generaron consultas con la Dirección de Planificación Institucional, y se acompañó por personas de Salas. Magistrado Valdivieso: Considera procedente revisar todo el proyecto, para dotarlo de claridad y procurar que la evaluación sea más expedita. Magistrada Fortín: considera que lo propuesto está vinculado directamente con los jueces y empleados de tribunales, razón por la cual debe conocerlo mesa judicial. Magistrado Presidente: Considera procedente que el proyecto sea presentado a la mesa judicial, para que se den los aportes correspondientes, todo con la finalidad de reexaminar el proyecto con todas las observaciones efectuadas, tanto por el Pleno como por la mesa judicial. Se hace constar el retiro del Pleno del Magistrado Meléndez. IV) CASACIÓN 6-C-2011 INTERPUESTA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN JUICIO CIVIL SUMARIO DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PROMOVIDO POR EL DOCTOR RENÉ ADÁN HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DELTA INGENIEROS, S.A. DE C.V., CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. Se hace constar el retiro del pleno de la Magistrada Regalado y del Magistrado Valdivieso, por encontrarse excluidos del conocimiento del caso. Doctor Román Zúniga Velis ingresa al Pleno: señala que se pidió traer nuevamente el caso, porque en anterior sesión no se encontraban presentes todos los magistrados. El Pleno señala que en este caso, se reitera la situación anterior, en cuanto que no se encuentran presentes los restantes magistrados que pueden conocer del caso. Magistrada Rivas: propone que se

someta a votación en una sesión en donde se cuente con mayor cantidad de Magistrados. Doctor Zúñiga: hace alusión al trabajo de la Sala de lo Civil y sus criterios jurisprudenciales. Señala que el Magistrado Meléndez había considerado un replanteamiento de lo examinado, pero no se giraron instrucciones concretas. En esa perspectiva, puede reexaminarse la temática relativa a la prueba dentro del proceso. Magistrado Bonilla: Ratifica lo expuesto por el doctor Zúñiga en cuanto al trabajo de la Sala de lo Civil, y estima válido el replanteamiento de lo examinado. Considera que deben reexaminarse aspectos relativos al efecto positivo del silencio del demandado por no impugnar una declaración jurada, porque cuando el legislador quiere darle efectos positivos al silencio, lo dice expresamente; además, de reexaminar la equiparación de la declaración jurada con la prueba post juramento o sea el juramento estimatorio; ello para reflexionar sobre el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles, pues si es un juramento estimatorio, tendría que aplicarse el artículo 402, que solo admite el juramento estimatorio ante la falta o insuficiencia de pruebas. Además, debería reexaminarse la posibilidad de incurrir en violación de ley con respecto a la carga de la prueba; asimismo, debe estudiarse si se aplicó el artículo 514 que se refiere al proceso de mero derecho, que se basa en una prueba pre constituida que goza de la presunción de autenticidad, con lo cual basta para resolver en relación con la existencia de documentos producidos y no cuestionados, generados por la parte interesada y no cuestionada. Elementos todos que sirven para justificar un reexamen del caso. Magistrado Presidente: señala que el caso debe ser conocido en otra sesión de Sala, debiendo presentarse el reexamen de todos los aspectos observados. V) INFORMATIVO

DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 130/2013 (12) ACUM. 210-2013 (12) INSTRUÍDO CONTRA EL JUEZ DÉCIMO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, LICENCIADO CARLOS ERNESTO CALDERÓN ALFARO.

Magistrada Fortín: Recuerda que en este caso ya existió votación, quedando pendiente el plazo para la sanción, y por delegación del Pleno se le encomendó la verificación de la redacción final del proyecto. Por eso se entregó el proyecto, esperando las observaciones del Pleno. Sostiene que si el Pleno está de acuerdo con el proyecto presentado, tendrían que volver a votar todo, porque no pueden mantener separada la sanción del plazo, porque los votantes no serían los mismos; entonces se dejaría sin efecto aquella votación y se volvería a votar todo.

Magistrado Jaime: consulta si en estos momentos existen votos suficientes para tomar algún tipo de decisión. Magistrada Fortín: señala que quiere hacer constar que cumplió con la delegación efectuada por el Pleno, y da por entregado el proyecto final; solicita que se remita al Gerente General de Asuntos Jurídicos, para que sea dicha autoridad quien lo presente en futuras ocasiones. VI)

INFORMATIVO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. Al momento de conocimiento de dicho punto, no existe quórum respectivo en el Pleno. Magistrada Fortín: sobre el problema de quórum pide que quede registrado, pues desde hace un tiempo ha expresado la incomodidad que genera el poco respeto a Corte Plena, porque sus miembros son quince y si se van a ausentar, tienen por lo menos que indicar que se ausentaron y las razones correspondientes y si es necesario pedir el reemplazante. Considera que los integrantes de este Pleno son los responsables de la raquítica comparecencia, porque deberían hacer una denuncia pública de la poca asistencia que tiene el Pleno de la Corte. Magistrada Regalado: afirma

que si un magistrado no votará sobre un caso, necesariamente debe exponer las razones por las cuales no votará, pero no puede simplemente decir que no se votará, deben explicarse los motivos correspondientes. Se concluye la sesión a las once horas y cincuenta y cinco minutos, con la presencia de las Magistradas: Rivas, Regalado, Claros de Ayala y Fortín, y de los Magistrados: Pineda, Bonilla, Jaime, Blanco, Trejo y Rivera. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y se firma.